



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PICOTA**  
"Una Gestión para todos"

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282 -2020-MPP/A**

Picota, 11 de agosto del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA:**

**VISTO:**

El Informe N° 028-2020-GGASMDL-MPP de la Gerencia de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local de fecha 05 de agosto del 2020, Informe N° 030-2020-GPyP-OPyR-MPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto que emite Informe favorable para compromiso presupuestal, Opinión Legal N° 063-2020-GAJ-MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica que emite opinión favorable la aprobación del Plan Anual de Mantenimiento y Conservación de áreas verdes 2020, y;

Que, según Informe N° 030-2020-GPyP-OPyR-MPP de fecha 04 de agosto del presente año, el gerente de Planificación y Presupuesto, emite el respectivo compromiso presupuestario y señala: "(...) en relación al Plan Anual de Mantenimiento y Conservación de áreas verdes - 2020 se señala que es viable presupuestalmente, toda vez que existe cobertura presupuestal para su sostenimiento durante el año 2020.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que; "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título preliminar señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar sus organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, apartado modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 30754, señala que: "Las Municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representantes legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PICOTA**  
"Una Gestión para todos"

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, según Opinión Legal N° 063-2020-GAJ-MPP de fecha 06 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión favorable, estando a los fundamentos antes expuestos y tomando en consideración que el Plan Anual de Mantenimiento y Conservación de áreas verdes 2020, cuenta con la respectiva certificación presupuestaria, conforme a lo señalado por el Gerente de Planificación y Presupuesto.

Que, estando establecida la facultad conferida en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades la cual prescribe que es atribución del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes 2020 de la Municipalidad Provincial de Picota.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que a través de la Secretaria General se proceda a notificar a la Gerencia de de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Picota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*Juan Dedicacion Tocto Pilco*  
ALCALDE